

"MILLANAO, RENZO DAVID C/ COOPERATIVA OBRERA LTDA DE CONSUMO Y VIVIENDA Y RANDSTAD ARGENTINA S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO" (Expte. N° RO-00825-L-2024)

General Roca, 17 de junio de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **"MILLANAO, RENZO DAVID C/ COOPERATIVA OBRERA LTDA DE CONSUMO Y VIVIENDA Y RANDSTAD ARGENTINA S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO" (Expte. N° RO-00825-L-2024)** **venidos al acuerdo a los fines de expedirnos respecto a lo solicitado por los Dres. Anizan y Formaro.**

Siendo exacto lo expresado por los presentantes mediante escritos de fecha 12/06/2026, corresponde aclarar por la presente que **la codemandada Randstad S.A.** es la única obligada al pago de la suma de \$1.500.000, comprensiva de la totalidad de los rubros reclamados por la parte actora.-

Asimismo y de acuerdo a lo pactado en el acta de audiencia celebrada en fecha 04/06/2026 en el punto 4) La parte actora desiste de la acción contra COOPERATIVA OBRERA LTDA DE CONSUMO Y VIVIENDA Y RANDSTAD ARGENTINA S.A.-

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, notifíquese ministerio legis y cúmplase con Ley 869.

Dra. Victorio Nicolás Gerometta
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Vocal
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Huenumilla
Juez Subrogante
Cámara Primera del Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 17 de junio de 2026

Ante mí: Dra.Marcela López

-Secretaria Cámara Primera-